

**Instrucciones para la Solicitud de Exención
Provisional por Presencia Ilegal
Departamento de Seguridad Nacional
Servicios de Ciudadanía e Inmigración de
Estados Unidos**

**USCIS
Formulario I-
601A**
N.º de OMB 1615-
0123
Vence el
31/03/2027

¿Cuál es el propósito del Formulario I-601A?

Ciertos solicitantes de visa de inmigrante que son familiares de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales (LPR) pueden utilizar esta solicitud para pedir una exención provisional de los motivos de inadmisibilidad por presencia ilegal conforme a la sección 212(a)(9)(B) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), antes de salir de Estados Unidos para comparecer en una Embajada o un Consulado de Estados Unidos para una entrevista de visa de inmigrante.

¿Quién puede presentar el Formulario I-601A?

Puede presentar esta solicitud para pedir una exención provisional por presencia ilegal si usted:

1. Se encuentra físicamente presente en Estados Unidos;
2. Tiene al menos 17 años de edad al momento de la presentación;
3. Tiene un caso de visa de inmigrante pendiente ante el Departamento de Estado (DOS) porque usted:
 - A. Es el beneficiario principal de un Formulario I-130, Petición de Familiar Extranjero, aprobado, un Formulario I-140, Petición de Trabajador Extranjero, aprobado, o un Formulario I-360, Petición de Amerasiático, Viudo(a) o Inmigrante Especial, aprobado, y ha pagado al DOS la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante, y actualmente se encuentra en el proceso de obtener su visa de inmigrante;
 - B. Ha sido seleccionado por el DOS para participar en el Programa de Visas de Diversidad (DV) (es decir, usted es un seleccionado del Programa DV) y actualmente se encuentra en el proceso de obtener su visa de inmigrante; o
 - C. Es el cónyuge o hijo de un beneficiario principal de una petición de visa de inmigrante aprobada y ha pagado al DOS la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante, o es el cónyuge o hijo de un seleccionado del Programa DV (es decir, usted es un derivado del Programa DV), y actualmente se encuentra en el proceso de obtener su visa de inmigrante; y

NOTA: La Ley de Protección del Estatus del Menor (CSPA) permite que ciertos beneficiarios de peticiones de visa de inmigrante conserven la clasificación como menores incluso si han cumplido 21 años de edad. Visite el sitio web de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) en www.uscis.gov/green-card/green-card-processes-and-procedures/child-status-protection-act-cspa para obtener más información.

NOTA PARA LOS SELECCIONADOS Y DERIVADOS DEL PROGRAMA DV: Debido a que a un seleccionado o derivado del Programa DV solo se le puede expedir una visa de inmigrante de diversidad durante el año fiscal para el cual se inscribió el seleccionado del Programa DV, usted solo puede obtener una exención provisional por presencia ilegal mientras se encuentre en el proceso de obtener la visa de inmigrante con el DOS. Usted se encuentra en el proceso de obtener una visa de

inmigrante si el Centro Consular de Kentucky (KCC) del DOS le ha asignado un número de caso DV y está esperando una entrevista de visa de inmigrante mientras se encuentra en Estados Unidos.

4. Cree que es o será inadmisibles únicamente por un período de presencia ilegal en Estados Unidos que fue:
 - A. Superior a 180 días, pero inferior a 1 año, durante una sola estadía (sección 212(a)(9)(B)(i)(I) de la INA); o
 - B. De un año o más durante una sola estadía (sección 212(a)(9)(B)(i)(II) de la INA).

¿Quién NO es elegible para recibir una exención provisional por presencia ilegal?

Usted no es elegible para una exención provisional por presencia ilegal y USCIS denegará su solicitud si alguna de las siguientes situaciones se aplica a usted:

1. No cumple todos los requisitos enumerados en la sección ¿Quién puede presentar el Formulario I-601A? de estas Instrucciones;
2. Tiene pendiente ante USCIS un Formulario I-485, Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar Estatus;
3. Se encuentra en procedimientos de remoción, a menos que sus procedimientos de remoción estén cerrados administrativamente y no hayan sido nuevamente incluidos en el calendario del Departamento de Justicia (DOJ), Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR), para continuar sus procedimientos de remoción al momento de presentar su Formulario I-601A;

NOTA: Incluso si sus procedimientos de remoción están cerrados administrativamente, usted todavía está “en procedimientos de remoción” hasta que EOIR dé por terminado o desestime su caso. Sin embargo, usted es elegible para solicitar una exención provisional por presencia ilegal si EOIR no ha vuelto a incluir sus procedimientos de remoción en su calendario para continuar dichos procedimientos.

4. Está sujeto a una orden de remoción, exclusión o deportación administrativamente definitiva que se haya dictado o emitido en su contra (incluida una orden en ausencia conforme a la sección 240(b)(5) de la INA), a menos que haya solicitado, y USCIS ya haya aprobado, una solicitud de permiso para volver a solicitar admisión conforme a la sección 212(a)(9)(A)(iii) de la Ley y 8 CFR 212;

NOTA: El permiso para volver a solicitar admisión también se denomina “consentimiento para volver a solicitar”. La solicitud se presenta mediante el Formulario I-212, Solicitud de Permiso para Volver a Solicitar Admisión en Estados Unidos Después de una Deportación o Remoción. Para obtener más información sobre el Formulario I-212, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/I-212.

5. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha emitido una decisión definitiva que restablece una orden anterior de deportación, exclusión o remoción en su contra conforme a la sección 241(a)(5) de la INA, al notificarle un Formulario I-871, Aviso de Intención/Decisión de Restablecer una Orden Anterior, antes de que usted presentara la solicitud de exención provisional por presencia ilegal o mientras dicha solicitud se encuentra pendiente;

NOTA: Usted todavía no es inelegible para la exención provisional por presencia ilegal si DHS únicamente le ha notificado un aviso de que DHS tiene la intención de restablecer una orden anterior de deportación, exclusión o remoción, sino solamente si DHS emite una orden definitiva que restablezca la orden anterior de deportación, exclusión o remoción. Aun así, debe informar a USCIS si DHS le ha notificado el aviso de que DHS tiene la intención de restablecer la orden, ya que ese hecho puede ser pertinente para la adjudicación de su solicitud.

6. Actualmente está sujeto a una concesión de salida voluntaria no vencida otorgada por el juez de inmigración o la BIA; o
7. No logra establecer que su cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR sufriría dificultad extrema

si a usted se le niega la admisión a Estados Unidos, o que USCIS debería aprobar su solicitud como cuestión de discreción. Debe establecer que la negativa a admitirlo daría lugar a dificultad extrema para su cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR. También debe establecer que su caso justifica un ejercicio favorable de discreción al demostrar que los factores favorables de su caso deben recibir mayor peso que los factores desfavorables.

¿Puedo presentar otros formularios junto con el Formulario I-601A?

El Formulario I-601A es una solicitud independiente. No puede presentar el Formulario I-601A junto con ninguna otra solicitud, petición o solicitud de beneficios de inmigración. Tampoco debería presentar ninguna otra solicitud, petición o solicitud de beneficios de inmigración junto con el Formulario I-601A ni solicitar que dichas solicitudes, peticiones o solicitudes de beneficios de inmigración sean consideradas junto con el Formulario I-601A.

Si presenta su Formulario I-601A junto con alguno de los siguientes formularios, su solicitud será RECHAZADA y se le devolverá junto con todas las tarifas pagadas:

1. Solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar Estatus (Formulario I-485);
2. Petición de Familiar Extranjero (Formulario I-130);
3. Solicitud de Permiso para Volver a Solicitar Admisión en Estados Unidos Después de una Deportación o Remoción (Formulario I-212);
4. Solicitud de Documento de Viaje (Formulario I-131); o
- 5. Solicitud de Autorización de Empleo (Formulario I-765).**

NOTA: Puede presentar el Formulario G-1145, Notificación Electrónica de Aceptación de Solicitud/Petición, junto con el Formulario I-601A para solicitar que USCIS le notifique electrónicamente cuando USCIS acepte su solicitud del Formulario I-601A.

NOTA: Los solicitantes de exenciones provisionales por presencia ilegal no pueden solicitar ajuste de estatus en Estados Unidos con base en el Formulario I-601A. Una exención provisional por presencia ilegal solo entra en vigor si el solicitante sale de Estados Unidos, asiste a la entrevista de visa de inmigrante programada por el DOS en una Embajada o un Consulado de Estados Unidos en el extranjero y el funcionario consular determina que el solicitante es elegible para la visa de inmigrante. Para obtener más información acerca del proceso de visa de inmigrante, visite el sitio web del DOS en www.state.gov.

¿Qué debo hacer después de presentar el Formulario I-601A?

Después de presentar su Formulario I-601A, es importante que entregue toda la documentación requerida para su visa de inmigrante al Departamento de Estado, Centro Nacional de Visas (NVC). El NVC no puede programar su entrevista de visa de inmigrante hasta que reciba toda la documentación de su visa de inmigrante. No presentar la documentación requerida retrasará su caso.

¿Qué debo hacer una vez que USCIS apruebe mi exención provisional por presencia ilegal?

1. Si se encuentra en procedimientos de remoción, resuelva sus procedimientos de remoción. Si se encuentra en procedimientos de remoción y USCIS aprueba su Formulario I-601A, es importante que resuelva sus procedimientos de remoción antes de salir de Estados Unidos. Salir de Estados Unidos antes de que se resuelvan sus procedimientos de remoción puede retrasar el procesamiento de su visa de inmigrante debido a otro motivo de inadmisibilidad. Salir de Estados Unidos antes de que se resuelvan sus procedimientos de remoción también puede dar lugar a la revocación automática de su exención provisional por presencia

ilegal aprobada. Visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/provisionalwaiver para obtener información acerca de cómo resolver sus procedimientos de remoción antes de salir de Estados Unidos.

2. Salga de Estados Unidos para asistir a su entrevista de visa de inmigrante. Debe salir de Estados Unidos para asistir a su entrevista de visa de inmigrante a fin de que la exención provisional por presencia ilegal entre plenamente en vigor. Si no lo hace, su exención provisional por presencia ilegal no entrará en vigor y la aprobación puede dejar de ser válida.

¿Por cuánto tiempo es válida mi exención provisional por presencia ilegal aprobada y cuándo puede USCIS revocarla?

1. **Validez de una exención aprobada.** Una exención provisional por presencia ilegal aprobada entra en vigor una vez que usted sale de Estados Unidos, comparece a su entrevista de visa de inmigrante y el funcionario consular del DOS determina que, por lo demás, usted es admisible a Estados Unidos y elegible para una visa de inmigrante. Una vez que su exención entra en vigor, es válida indefinidamente para el periodo de presencia ilegal que fue exento.
2. **Revocación de una exención aprobada.** Una exención provisional por presencia ilegal aprobada queda automáticamente revocada y deja de ser válida si:
 - A. Usted entra o intenta volver a entrar en Estados Unidos sin inspección y admisión ni permiso de permanencia temporal:
 - (1) Mientras su solicitud de exención provisional por presencia ilegal se encuentra pendiente ante USCIS;
 - (2) Después de que se apruebe su exención provisional por presencia ilegal; o
 - (3) Antes de que se expida su visa de inmigrante;
 - B. El funcionario consular del DOS determina en la entrevista de visa de inmigrante que usted no es elegible para recibir la visa de inmigrante porque es inadmisibles por motivos distintos de las prohibiciones de 3 o 10 años por presencia ilegal;
 - C. La petición de visa de inmigrante que sirvió de base para la exención provisional por presencia ilegal es revocada, retirada o declarada inválida en cualquier momento, pero no es restablecida de otro modo por razones humanitarias ni convertida en una petición de viudo o viuda (Formulario I-360);
 - D. El DOS da por terminada su inscripción de visa de inmigrante conforme a la sección 203(g) de la INA y esta no ha sido restablecida; o
 - E. El funcionario consular del DOS determina que usted no es elegible para la visa de inmigrante.

¿Qué sucede si mi exención provisional por presencia ilegal es denegada o revocada, o si retiro mi solicitud pendiente?

Si su exención provisional por presencia ilegal es denegada o aprobada, pero posteriormente revocada, o si usted retira su solicitud pendiente:

1. Puede salir de Estados Unidos para asistir a su entrevista de visa de inmigrante y solicitar una exención desde el extranjero. En su entrevista de visa de inmigrante en la Embajada o el Consulado de Estados Unidos en el extranjero, el DOS determinará su admisibilidad. Si el DOS determina que usted es inadmisibles por presencia ilegal u otros motivos, puede presentar ante USCIS desde el extranjero el Formulario I-601, Solicitud de Exención de Motivos de Inadmisibilidad, si hay una exención disponible para usted.
2. Puede presentar un nuevo Formulario I-601A junto con las tarifas requeridas. Todavía debe cumplir todos los requisitos de elegibilidad para la exención provisional por presencia ilegal al momento de la presentación, incluidos los requisitos de encontrarse físicamente presente en Estados Unidos y comparecer

a su cita de servicios biométricos en un Centro de Asistencia en Solicitudes (ASC) de USCIS.

- 3. USCIS puede iniciar procedimientos de remoción.** La denegación de su solicitud provisional por presencia ilegal no provoca automáticamente el inicio de procedimientos de remoción. USCIS seguirá sus pautas vigentes para iniciar procedimientos de remoción. Para obtener más información acerca de las pautas de USCIS para la remisión de casos y la emisión de Notificaciones de Comparecencia (NTA) en casos que involucren extranjeros inadmisibles y removibles, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/provisionalwaiver.

¿Cómo afecta una exención provisional por presencia ilegal pendiente o aprobada a mi estatus migratorio?

La presentación o aprobación de una solicitud de exención provisional por presencia ilegal no afecta su estatus migratorio actual en Estados Unidos. Una exención provisional por presencia ilegal pendiente o aprobada:

- 1. NO proporciona beneficios provisionales.** La presentación de esta solicitud no le concede beneficios provisionales, tales como autorización de empleo o elegibilidad para solicitar permiso adelantado para regresar a Estados Unidos. Una exención pendiente o aprobada tampoco le concede beneficios provisionales mientras su solicitud de visa de inmigrante esté pendiente ante el DOS;
- 2. NO proporciona estatus legal.** Si usted no mantiene de otro modo un estatus legal en Estados Unidos, la presentación o aprobación de esta solicitud de exención por sí sola no le concede estatus migratorio legal en Estados Unidos;
- 3. NO detiene la acumulación de presencia ilegal ni proporciona protección contra la remoción.** Una exención pendiente o aprobada no impedirá que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) inicie procedimientos de remoción en su contra ni que efectivamente lo remueva de Estados Unidos. Una exención pendiente o aprobada tampoco lo protege contra la acumulación de presencia ilegal adicional mientras permanezca en Estados Unidos;
- 4. NO elimina el requisito de salir de Estados Unidos y solicitar una visa de inmigrante.** Si se aprueba su exención provisional por presencia ilegal, todavía debe salir de Estados Unidos para tramitar su visa de inmigrante en una Embajada o un Consulado de Estados Unidos en el extranjero. La aprobación de una exención provisional por presencia ilegal no lo hace elegible para el ajuste de estatus en Estados Unidos. Para obtener más información sobre el ajuste de estatus, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/greencard;
- 5. NO garantiza la expedición de una visa de inmigrante.** Un funcionario consular del DOS determinará si usted es elegible para una visa de inmigrante. Existen muchas razones por las que las personas no son elegibles para una visa de inmigrante, y esta exención provisional por presencia ilegal solo cubre provisionalmente un motivo de inadmisibilidad resultante de la presencia ilegal en Estados Unidos. Para obtener más información acerca de los requisitos de la visa de inmigrante, consulte el sitio web del DOS en <http://nvc.state.gov>; y
- 6. NO garantiza la admisión a Estados Unidos.** Tener una exención o una visa de inmigrante aprobada no garantiza su admisión a Estados Unidos. Un funcionario de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP) tomará una determinación cuando usted solicite admisión en un puerto de entrada de Estados Unidos.

¿Qué sucede si salgo de Estados Unidos mientras mi Formulario I-601A está pendiente o si entro o intento volver a entrar sin inspección y admisión ni permiso de permanencia temporal?

Todos los solicitantes de una exención provisional por presencia ilegal deben encontrarse en Estados Unidos al momento de presentar el Formulario I-601A y comparecer para la captura de datos biométricos en un ASC de USCIS.

USCIS puede considerar su caso abandonado y denegarlo conforme a 8 CFR 103.2(b)(13) si usted no comparece para la captura de datos biométricos, no responde a una solicitud de evidencia (RFE) o no comparece a una entrevista cuando USCIS se lo solicite.

Si sale de Estados Unidos y, en cualquier momento antes o después de presentar el Formulario I-601A, entra o intenta volver a entrar en Estados Unidos sin inspección y admisión ni permiso de permanencia temporal, puede ser colocado en procedimientos de remoción, puede quedar sujeto a motivos adicionales de inadmisibilidad que lo harían inelegible para una exención provisional por presencia ilegal y cualquier aprobación del Formulario I-601A quedaría automáticamente revocada.

Instrucciones Generales

Proporcionamos formularios gratuitos a través del sitio web de USCIS. Para ver, imprimir o completar nuestros formularios, debería utilizar la versión más reciente de Adobe Reader, que puede descargar gratuitamente en <http://get.adobe.com/reader/>. Si no tiene acceso a internet, puede llamar al Centro de Contacto de USCIS y solicitar que le enviemos un formulario por correo.

Firma. Usted (o su autoridad firmante) debe completar debidamente su solicitud. USCIS no aceptará un nombre estampado o escrito a máquina en lugar de una firma en esta solicitud. Si usted es menor de 14 años de edad, su padre, madre o tutor legal puede firmar la solicitud en su nombre. Un tutor legal también puede firmar en nombre de una persona mentalmente incompetente. Si su solicitud no está firmada, o si la firma no es válida, rechazaremos su solicitud. Consulte 8 CFR 103.2(a)(7)(ii)(A). Si USCIS acepta una petición para adjudicación y determina que tiene una firma deficiente, USCIS puede rechazar o denegar la petición.

Validez de las Firmas. USCIS considerará válida para fines de presentación una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de una petición original de beneficio que contenga una firma manuscrita. La fotocopia, el fax o el escaneo debe corresponder a la petición o al documento original que contenga la firma manuscrita con tinta.

Tarifa de Presentación. Consulte el Formulario G-1055, disponible en www.uscis.gov/forms, para obtener información específica sobre las tarifas aplicables a este formulario.

Evidencia. Cuando presente su solicitud, debe presentar toda la evidencia y los documentos de respaldo enumerados en las secciones Instrucciones Específicas y/o ¿Qué Evidencia Debo Presentar con el Formulario I-601A? de estas Instrucciones.

Cita de Servicios Biométricos. USCIS puede requerir que comparezca a una entrevista o proporcione datos biométricos (huellas dactilares, fotografía y/o firma) en cualquier momento para verificar su identidad, obtener información adicional y realizar verificaciones de antecedentes y de seguridad, incluida una verificación de los registros de antecedentes penales que mantiene la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), antes de tomar una decisión sobre su solicitud o petición. Si determinamos que es necesaria una cita de servicios biométricos, le enviaremos una notificación de cita con la fecha, hora y lugar de su cita. Si actualmente se encuentra en el extranjero, su notificación le indicará que se comuniquen con una Embajada de Estados Unidos, un Consulado de Estados Unidos o una oficina de USCIS fuera de Estados Unidos para programar una cita.

En su cita de datos biométricos, debe firmar un juramento mediante el cual reafirma que:

1. Proporcionó o autorizó toda la información contenida en la solicitud;
2. Revisó y comprendió toda la información contenida en su solicitud y presentada junto con ella; y
3. Toda esta información estaba completa, era verdadera y correcta al momento de la presentación.

Si no asiste a su cita de servicios biométricos, podemos denegar su solicitud.

Copias. Debería presentar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que las Instrucciones le indiquen específicamente que presente un documento original. USCIS puede solicitar un documento original en cualquier momento durante nuestro proceso. Si le solicitamos un documento original, se lo devolveremos después de que USCIS determine que ya no necesita el original.

NOTA: Si presenta documentos originales cuando no son requeridos ni solicitados, USCIS puede destruirlos después de recibirlos.

Traducciones. Si presenta un documento con información en un idioma extranjero, también debe presentar una traducción completa al inglés. El traductor debe firmar una certificación que indique que la traducción al inglés es completa y exacta, y que él o ella es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación también debe incluir la firma del traductor, su nombre en letra de imprenta, la fecha de la firma y la información de contacto del traductor.

Centro de Contacto de USCIS. Para obtener información adicional acerca de la solicitud y las Instrucciones sobre dónde presentar, cambio de dirección y otras preguntas, visite el Centro de Contacto de USCIS en www.uscis.gov/contactcenter o llame al 800-375-5283 (TTY 800-767-1833). El Centro de Contacto de USCIS proporciona información en inglés y español.

Adaptaciones/Modificaciones por Discapacidad. Para solicitar una adaptación/modificación por discapacidad, siga las instrucciones de su notificación de cita o visite www.uscis.gov/accommodationsinfo.

Cómo Completar el Formulario I-601A

1. Escriba a máquina o en letra de imprenta legible con tinta negra.
2. Si necesita espacio adicional para completar cualquier punto de esta solicitud, utilice el espacio proporcionado en la Parte 9. Información Adicional o adjunte una hoja de papel por separado. Escriba a máquina o en letra de imprenta su nombre y Número de Registro de Extranjero (Número A) (si corresponde) en la parte superior de cada hoja; indique el Número de Página, Número de Parte y Número de Punto al que se refiere su respuesta; y firme y feche cada hoja.
3. Responda todas las preguntas de manera completa y exacta. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta dice: “Proporcione el nombre de su cónyuge actual”), escriba a máquina o en letra de imprenta “N/A”, a menos que se le indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es cero o ninguna (por ejemplo, “¿Cuántos hijos tiene?” o “¿Cuántas veces ha salido de Estados Unidos?”), escriba a máquina o en letra de imprenta “None”, a menos que se le indique lo contrario.

Instrucciones Específicas

Caso de Visa de Inmigrante Aprobado o Seleccionado o Derivado del Programa DV

Para solicitar una exención provisional por presencia ilegal, debe tener un caso de visa de inmigrante pendiente ante el DOS con base en:

1. Una petición de visa de inmigrante aprobada y el pago al DOS de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante; o
2. La selección por parte del DOS para participar en el Programa DV correspondiente al año fiscal para el cual se inscribió.

Procesamiento de Visa de Inmigrante

El DOS procesa visas de inmigrante para nacionales extranjeros que desean inmigrar permanentemente a Estados Unidos desde el extranjero, incluidos los nacionales extranjeros que no son elegibles para ajustar su estatus al de LPR en Estados Unidos.

Con Base en una Petición de Visa de Inmigrante Aprobada por USCIS

USCIS envía la petición de visa de inmigrante aprobada al NVC del DOS para el procesamiento consular de la visa de inmigrante si el Formulario I-130, Petición de Familiar Extranjero, el Formulario I-140, Petición de Inmigrante para Trabajador Extranjero, o el Formulario I-360, Petición de Amerasiático, Viudo(a) o Inmigrante Especial, indica que el beneficiario solicitará una visa de inmigrante mediante el proceso consular en el extranjero o si el beneficiario no es elegible para ajustar estatus en Estados Unidos. Una vez que el NVC recibe esta petición de visa de inmigrante aprobada, el NVC envía al beneficiario instrucciones sobre cómo iniciar el proceso de visa de inmigrante y pagar la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante.

Usted ya debe haber pagado la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante del DOS y debe proporcionar a USCIS una copia del recibo de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante expedido por el DOS u otra evidencia del pago de la tarifa cuando presente su solicitud de exención provisional por presencia ilegal. Debe presentar el recibo de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante del DOS u otra evidencia del pago de la tarifa correspondiente al caso del NVC asociado con la petición de visa de inmigrante aprobada. Comuníquese con el NVC si necesita otra copia de su recibo de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante expedido por el DOS.

Con Base en el Programa de Visas de Diversidad

El DOS administra el Programa DV. Para participar en el programa, un nacional extranjero debe inscribirse ante el DOS durante el período de inscripción designado. Si el DOS selecciona al nacional extranjero del grupo de inscritos para continuar el proceso DV, el DOS instruye al seleccionado del Programa DV y a todos los derivados acerca de cómo obtener una visa de inmigrante.

Si usted es un seleccionado o derivado del Programa DV, puede presentar una petición de exención provisional por presencia ilegal ante USCIS tan pronto como sea seleccionado. Debe presentar una impresión de la página de Verificación del Estatus del Participante del sistema electrónico de Visas de Diversidad del DOS en www.dvlottery.state.gov/, que confirme que usted es un seleccionado o derivado del Programa DV.

NOTA: Los seleccionados y derivados del Programa DV NO necesitan demostrar que ya pagaron la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante del DOS y NO tienen que presentar una copia del recibo de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante expedido por el DOS.

Dificultad Extrema para un Familiar Calificado

Debe demostrar que tiene un cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR (familiar calificado) que sufriría dificultad extrema si a usted se le niega la admisión a Estados Unidos. El familiar calificado no tiene que ser el familiar que presentó la petición de visa de inmigrante, pero debe ser su cónyuge o padre ciudadano

estadounidense o LPR. Para obtener información acerca de cómo puede demostrar dificultad extrema para su familiar calificado, consulte Dificultad Extrema en la sección ¿Qué Evidencia Debo Presentar con el Formulario I-601A? de estas Instrucciones.

NOTA para padres de un hijo ciudadano estadounidense o LPR: Un hijo ciudadano estadounidense o LPR no es un familiar calificado para fines de demostrar dificultad extrema en esta solicitud. USCIS no considerará la dificultad extrema sufrida por sus hijos ciudadanos estadounidenses o LPR, excepto en la medida en que esta afecte la dificultad extrema que sufriría su cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR.

NOTA para familiares sobrevivientes: Si su cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR presentó su petición de visa de inmigrante, pero falleció después de presentar la petición de visa de inmigrante en su nombre, USCIS considerará el fallecimiento del cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR como el equivalente funcional de dificultad extrema para el cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR, si usted residía en Estados Unidos al momento del fallecimiento y continúa residiendo en Estados Unidos.

Aún debe completar la Parte 3. Información Sobre su Caso de Visa de Inmigrante y la Parte 4. Información Sobre su Familiar Calificado con información sobre el peticionario del Formulario I-130. En la Parte 5. Declaración del Solicitante, debe explicar por qué considera que USCIS debería aprobar su solicitud de exención provisional por presencia ilegal como cuestión de discreción. También debe proporcionar junto con su solicitud una copia del certificado de defunción del cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR.

Esta solicitud está dividida en nueve partes. Consulte a continuación para obtener más detalles.

Parte 1. Información Sobre Usted

En esta sección, proporcione la información solicitada acerca de usted.

Número de Punto 1. Número de Registro de Extranjero (Número A) (si corresponde). Proporcione su Número A. Utilizamos su Número A para identificar sus registros migratorios. Comienza con una “A” y puede encontrarse en la correspondencia que haya recibido de USCIS, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE) o la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR) del DOJ durante procedimientos migratorios ante un tribunal.

Número de Punto 2. Número de Seguro Social de Estados Unidos (si corresponde). Proporcione su número de Seguro Social de Estados Unidos. Si no tiene un número de Seguro Social de Estados Unidos, escriba a máquina o en letra de imprenta “N/A”.

Número de Punto 3. Número de Cuenta en Línea de USCIS (si corresponde). Solo tendrá un Número de Cuenta en Línea (OAN) de USCIS si anteriormente presentó un formulario cuyo número de recibo comienza con IOE. Si presentó el formulario en línea, puede encontrar su OAN en el perfil de su cuenta. Si nos envió el formulario por correo, puede encontrar su OAN en la parte superior de la Notificación de Acceso a la Cuenta que le enviamos. Si no tiene un número de recibo que comience con IOE, no tiene un OAN. El OAN no es lo mismo que un Número A.

Números de Punto 4.a. - 4.c. Su Nombre Completo. Proporcione su nombre legal completo en los espacios proporcionados.

Números de Punto 5.a. - 6.c. Otros Nombres Utilizados (si corresponde). Proporcione en el espacio indicado todos los nombres que haya utilizado, incluidos el apellido de soltera, los nombres de casada y los apodos.

Números de Punto 7.a. - 7.f. Su Dirección Postal en Estados Unidos. Proporcione la dirección donde desea recibir correspondencia escrita relacionada con su solicitud.

Números de Punto 8. - 9.e. Su Dirección Física en Estados Unidos. Proporcione su dirección física si es distinta de su dirección postal.

Número de Punto 10. Sexo. Indique si es hombre o mujer, según consta en su certificado de nacimiento emitido al momento del nacimiento o lo más próximo posible al momento del nacimiento, o en la evidencia secundaria que haya proporcionado a USCIS, si corresponde.

Número de Punto 11. Fecha de Nacimiento (mm/dd/aaaa). Proporcione su fecha de nacimiento en formato mm/dd/aaaa.

Números de Punto 12. - 13. Lugar de Nacimiento. Proporcione en los espacios indicados la ciudad o localidad y el país donde nació.

Número de Punto 14. País de Ciudadanía o Nacionalidad. Proporcione el nombre del país del cual es ciudadano y/o nacional. Este no es necesariamente el país donde nació. Si no tiene ciudadanía en ningún país, escriba a máquina o en letra de imprenta “stateless” y proporcione una explicación en la Parte 9. Información Adicional.

Números de Punto 15.a. - 16.b. Nombre Legal Completo de su Madre y de su Padre. Proporcione en los espacios indicados el nombre legal completo de sus padres.

Números de Punto 17. - 19. Su Última Entrada a Estados Unidos. En los campos correspondientes, proporcione la fecha real o aproximada y el lugar donde entró por última vez a Estados Unidos, así como su estatus migratorio, si lo tenía, al momento de la entrada.

Si fue inspeccionado en un puerto de entrada como solicitante de admisión y el funcionario de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos posteriormente lo admitió o le otorgó permiso de permanencia temporal, proporcione el lugar del puerto de entrada y su estatus migratorio al momento de la entrada (por ejemplo, inmigrante, cualquier clasificación de no inmigrante o persona con permiso de permanencia temporal).

Si ingresó a Estados Unidos sin inspección de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos en un puerto de entrada, escriba a máquina o en letra de imprenta “PWI” como su estatus migratorio.

Números de Punto 20.a. - 26. Sus Entradas Anteriores a Estados Unidos (si corresponde). En los campos correspondientes, proporcione la fecha en que anteriormente entró (en la fecha indicada o aproximadamente en esa fecha) a Estados Unidos y el lugar (real o aproximado) de cada entrada anterior a Estados Unidos. También proporcione su estatus migratorio al momento de cada entrada anterior.

Si fue inspeccionado en un puerto de entrada como solicitante de admisión y luego el funcionario de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos lo admitió o le otorgó permiso de permanencia temporal, proporcione el lugar del puerto de entrada y su estatus migratorio al momento de la entrada (por ejemplo, inmigrante, cualquier clasificación de no inmigrante o persona con permiso de permanencia temporal).

Si ingresó a Estados Unidos sin inspección de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos en un puerto de entrada, escriba a máquina o en letra de imprenta “PWI” como su estatus migratorio. Si necesita espacio adicional para completar esta sección, utilice el espacio proporcionado en la Parte 9. Información Adicional.

Números de Punto 27. - 45. Sus Antecedentes Migratorios o Penales. Proporcione información acerca de todos y cada uno de sus antecedentes migratorios o penales.

1. Procedimientos Migratorios (Números de Punto 27. - 30.)

Número de Punto 27. Usted Está en Procedimientos de Remoción, Pero Todavía No Existe una Orden Definitiva. Indique si actualmente se encuentra en procedimientos de remoción, exclusión o deportación porque el juez de inmigración, la Junta de Apelaciones de Inmigración o un tribunal federal todavía no ha emitido una orden en su caso. Por lo general, usted no es elegible para una exención provisional por presencia ilegal, a menos que su caso esté cerrado administrativamente y no haya sido nuevamente incluido en el calendario del tribunal al momento de presentar su Formulario I-601A.

Si responde “Sí” al Número de Punto 27., debería continuar con los Números de Punto 28.a. - 28.b. Según la situación que se aplique a usted en los Números de Punto 28.a. - 28.b., puede ser elegible para una exención provisional por presencia ilegal.

Si sus procedimientos de remoción fueron terminados, debe presentar una copia de todos los documentos relacionados con los procedimientos de remoción, deportación o exclusión, incluida la orden que dio por terminados los procedimientos de remoción. Si los procedimientos de remoción fueron terminados, usted no se encuentra en procedimientos de remoción.

Números de Punto 28.a. - 28.b. Procedimientos de Remoción Cerrados Administrativamente o Procedimientos de Remoción Nuevamente Incluidos en el Calendario de EOIR para Continuar el Caso. Indique cuál declaración se aplica a usted si actualmente se encuentra en procedimientos de remoción, deportación o exclusión. Proporcione la evidencia solicitada en la situación que se aplique a usted.

Si su caso está cerrado administrativamente y no ha sido nuevamente incluido en el calendario de EOIR para continuar su caso, puede ser elegible para una exención provisional por presencia ilegal. Si su caso fue cerrado administrativamente, pero ha sido nuevamente incluido en el calendario de EOIR para continuar su caso, usted no es elegible para una exención provisional por presencia ilegal.

Números de Punto 29.a. - 29.b. Estar Sujeto a una Orden Definitiva de Remoción, Exclusión o Deportación. Indique si actualmente está sujeto a una orden definitiva de remoción, exclusión o deportación.

NOTA: Si responde “Sí” al Número de Punto 29.a., usted no es elegible para una exención provisional por presencia ilegal, a menos que haya solicitado y USCIS ya haya aprobado una solicitud de permiso para volver a solicitar admisión conforme a la sección 212(a)(9)(A)(iii) de la INA y 8 CFR 212.2 mediante el Formulario I-212, Solicitud de Permiso para Volver a Solicitar Admisión en Estados Unidos Después de una Deportación o Remoción. Si ya solicitó, y USCIS ya le concedió, permiso para volver a solicitar admisión, proporcione la información pertinente acerca del Formulario I-212 aprobado en el Número de Punto 29.b. También puede proporcionar una copia de la notificación de aprobación que USCIS le envió cuando aprobó su Formulario I-212.

Número de Punto 30.a. Remoción Restablecida. Indique en el Número de Punto 30.a. si DHS le ha notificado un Formulario I-871, Aviso de Intención/Decisión de Restablecer una Orden Anterior, que indique que DHS tiene la intención de restablecer una orden anterior de deportación, exclusión o remoción en su contra conforme a la sección 241(a)(5) de la INA.

Número de Punto 30.b. Si respondió “Sí” al Número de Punto 30.a., indique si DHS ha emitido una orden definitiva que restablece un procedimiento anterior de deportación, exclusión o remoción.

Número de Punto 31. Estar Sujeto a una Concesión de Salida Voluntaria No Vencida. Indique si actualmente está sujeto a una concesión de salida voluntaria no vencida que le haya sido otorgada por un juez de inmigración o la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) durante sus procedimientos de remoción.

Si actualmente está sujeto a una concesión de salida voluntaria no vencida otorgada por el juez de inmigración o la BIA, usted no es elegible para una exención provisional por presencia ilegal. Si se le concedió salida voluntaria en el pasado, pero posteriormente retiró su petición de salida voluntaria o dio por terminada de otro modo la salida voluntaria, no debería seleccionar “Sí” en el Número de Punto 31. En este caso, puede encontrarse en procedimientos de remoción o puede estar sujeto a una orden definitiva de remoción, deportación o exclusión. Debería seleccionar las declaraciones que se apliquen a usted en los Números de Punto 27. - 28.b. o en el Número de Punto 29.a.

Si retiró su petición de salida voluntaria o dio por terminada de otro modo la salida voluntaria, proporcione una copia de todos los documentos judiciales pertinentes.

Si no salió durante el período de salida voluntaria, ahora tiene una orden definitiva pendiente de remoción, deportación o exclusión. No debería seleccionar “Sí” en el Número de Punto 31., sino “Sí” en el Número de Punto 29.a.

2. Antecedentes Penales (Números de Punto 32. - 45.)

- A. Si responde “Sí” a cualquier pregunta de los Números de Punto 32. - 38., proporcione el lugar, la fecha y una breve descripción del hecho en la Parte 9. Información Adicional. Si responde “Sí” a cualquier pregunta de los Números de Punto 39.a. - 45., proporcione una explicación completa en la Parte 9. Información Adicional. La exención provisional por presencia ilegal solo aborda los motivos de inadmisibilidad asociados con la presencia ilegal conforme a la sección 212(a)(9)(B)(i) de la INA. USCIS puede denegar su solicitud como cuestión de discreción debido a factores desfavorables relacionados con sus antecedentes penales y/o migratorios, a menos que usted pueda establecer que merece un ejercicio favorable de discreción.
- B. Si fue arrestado o detenido, pero no fue acusado de ningún delito o infracción, debe proporcionar información acerca del hecho, independientemente del país donde ocurrió.
- C. Si fue acusado de un delito, debe proporcionar resoluciones judiciales certificadas que demuestren el resultado de los procedimientos judiciales. También debe proporcionar copias de los informes de arresto, declaraciones de cargos, información de la acusación formal o cualquier otro documento de imputación emitido en su contra. DEBE proporcionar esta información incluso si:
 - (1) Sus registros fueron eliminados;
 - (2) Fue colocado en un programa alternativo de sentencia o rehabilitación (por ejemplo, desviación, procesamiento diferido, adjudicación retenida, adjudicación diferida);
 - (3) Sus registros fueron sellados o eliminados de otro modo; o
 - (4) Cualquier persona, incluido un juez, funcionario del orden público o abogado, le dijo que ya no tenía antecedentes penales.
- D. Si fue arrestado, pero no acusado de un delito o infracción, debe proporcionar el informe de arresto, así como documentación de la autoridad que efectuó el arresto, la fiscalía o el tribunal, si está disponible, que demuestre que no fue acusado de un delito o infracción.
- E. Si alguna vez participó, ordenó, incitó, ayudó o de otro modo tomó parte en alguna violación de derechos humanos (por ejemplo, actos que involucren tortura, genocidio o trata de personas; asesinato; causar lesiones graves a alguien; participar en actividad sexual con una persona obligada a hacerlo mediante fuerza o amenaza), debe proporcionar información acerca de los hechos, el lugar, la fecha y una

descripción, independientemente del país donde ocurrieron los hechos.

Parte 2. Información Biográfica

Proporcione la información biográfica solicitada en la Parte 2., Números de Punto 1. - 6. Proporcionar esta información como parte de su solicitud puede reducir el tiempo que pase en su cita en un ASC de USCIS, según se describe en la sección Cita de Servicios Biométricos de estas Instrucciones.

Números de Punto 1. - 2. Etnia y Raza. Seleccione las casillas que mejor describan su etnia y raza.

Categorías y Definiciones de Etnia y Raza

- 1. Hispano o Latino.** Una persona de cultura u origen cubano, mexicano, puertorriqueño, sudamericano o centroamericano, o de otra cultura u origen español, independientemente de la raza. (NOTA: Esta categoría solo se incluye en Etnia en la Parte 2., Número de Punto 1.)
- 2. Indígena Americano o Nativo de Alaska.** Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originarios de América del Norte y América del Sur (incluida América Central), y que mantiene afiliación tribal o vínculo con la comunidad.
- 3. Asiático.** Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originarios del Lejano Oriente, el Sudeste Asiático o el subcontinente indio, incluidos, por ejemplo, Camboya, China, India, Japón, Corea, Malasia, Pakistán, las Islas Filipinas, Tailandia y Vietnam.
- 4. Negro o Afroamericano.** Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los grupos raciales negros de África.
- 5. Nativo de Hawái u Otra Isla del Pacífico.** Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originarios de Hawái, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico.
- 6. Blanco.** Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originarios de Europa, Oriente Medio o África del Norte.

Número de Punto 3. Estatura. Seleccione los valores que mejor correspondan a su estatura en pies y pulgadas. Por ejemplo, si mide cinco pies y nueve pulgadas, seleccione “5” para pies y “09” para pulgadas. No ingrese su estatura en metros ni centímetros.

Número de Punto 4. Peso. Ingrese su peso en libras. Si desconoce su peso o necesita ingresar un peso inferior a 30 libras o superior a 699 libras, ingrese “000”. No ingrese su peso en kilogramos.

Número de Punto 5. Color de Ojos. Seleccione la casilla que mejor describa el color de sus ojos.

Número de Punto 6. Color de Cabello. Seleccione la casilla que mejor describa el color de su cabello.

Parte 3. Información Sobre su Caso de Visa de Inmigrante

En esta sección, proporcione información acerca de la petición de visa de inmigrante aprobada (ya sea el Formulario I-130, el Formulario I-140 o el Formulario I-360) y el estado de su solicitud de visa de inmigrante en el NVC.

Números de Punto 1.a. - 1.e. Proporcione la base conforme a la cual está inmigrando a Estados Unidos (seleccione solo una casilla).

NOTA: Si usted es un seleccionado o derivado del Programa de Visas de Diversidad (DV), proporcione la información solicitada en los Números de Punto 2.a. - 2.d. Si no presenta esta solicitud como Seleccionado de Visa de Diversidad, continúe con el Número de Punto 3.

Número de Punto 2.a. Número de Caso del Programa DV del DOS. Proporcione el número de caso DV que el KCC le asignó a usted (o a su cónyuge o padre) cuando usted (o su cónyuge o padre) se convirtió en seleccionado del Programa DV. Puede encontrar el número en la impresión de la página de Verificación del Estatus del Participante del sitio web del sistema electrónico de Visas de Diversidad del DOS en www.dvlottery.state.gov/.

Números de Punto 2.b. - 2.d. Nombre Completo del Seleccionado del Programa DV. (Si no presenta esta solicitud como Seleccionado de Visa de Diversidad, continúe con el Número de Punto 3.) Si presenta la solicitud como derivado de un seleccionado del Programa DV, proporcione el nombre del seleccionado principal del Programa DV (su cónyuge o su padre).

Número de Punto 3. Si usted (o su cónyuge o padre) es el beneficiario de una petición de visa de inmigrante presentada por un familiar o empleador, proporcione la información solicitada en el Número de Punto 3.

Número de Punto 3.a. Número de Recibo de USCIS. Proporcione el número de recibo de la petición de visa de inmigrante aprobada que fue presentada en su nombre (o en nombre de su cónyuge o padre) o que usted utilizó para presentar una autopetición en su propio nombre. Presente una copia (si está disponible) de la notificación de aprobación de la petición (Formulario I-797, Notificación de Acción). Esto ayudará a USCIS a procesar su solicitud de exención provisional por presencia ilegal. No proporcionar una copia de la notificación de aprobación de la petición de visa de inmigrante puede dar lugar a retrasos en el procesamiento o al rechazo de su solicitud.

NOTA: No proporcionar una copia de la notificación de aprobación de la petición no dará lugar, por sí solo, a la denegación de su solicitud.

Número de Punto 3.b. Número de Caso Consular del DOS (Número de Caso del NVC). Proporcione su número de caso consular (también denominado número de caso del NVC). Se encuentra en su recibo de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante del DOS. El número de caso del NVC debe corresponder a la petición de visa de inmigrante aprobada que indicó en la Parte 3., Número de Punto 3.a.

Números de Punto 3.c. - 3.f. Nombre Completo del Peticionario y Nombre de la Empresa u Organización. Proporcione el nombre completo del familiar o de la empresa que presentó el Formulario I-130, el Formulario I-140 o el Formulario I-360 en su nombre (o en nombre de su cónyuge o padre). Si presentó una autopetición utilizando el Formulario I-140 o el Formulario I-360, escriba a máquina o en letra de imprenta "Self".

Parte 4. Información Sobre su Familiar Calificado

En esta sección, proporcione información acerca del cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR que usted considera que sufriría dificultad extrema si a usted se le negara la admisión a Estados Unidos.

Números de Punto 1.a. - 2.d. Nombre Completo de su Familiar Calificado y Relación con Usted. Proporcione el nombre completo de su familiar calificado e indique si el familiar calificado es su cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR.

Número de Punto 3. Su Otro Familiar Calificado. Indique si tiene otro familiar calificado (cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR) que sufriría dificultad extrema si a usted se le negara la admisión a Estados Unidos. Si responde "Sí", proporcione en el espacio indicado el nombre, la relación y evidencia de la ciudadanía estadounidense o del estatus LPR en Estados Unidos del familiar calificado adicional.

Números de Punto 4.a. - 5.d. Nombre Completo del Familiar Calificado Adicional y Relación con Usted. Proporcione el nombre completo de su familiar calificado adicional e indique si el familiar calificado adicional es su cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR.

Parte 5. Declaración del Solicitante

En el espacio proporcionado, describa todas las razones que considera que respaldan su solicitud de exención provisional por presencia ilegal. Si necesita espacio adicional para completar su declaración, utilice el espacio proporcionado en la Parte 9. Información Adicional.

Su declaración debe explicar por qué considera que su familiar calificado sufriría dificultad extrema si a usted se le negara la admisión a Estados Unidos. Para obtener información acerca de cómo puede demostrar dificultad extrema, consulte Dificultad Extrema en la sección ¿Qué Evidencia Debo Presentar con el Formulario I-601A? de estas Instrucciones.

Su declaración también debe explicar por qué considera que USCIS debería aprobar su solicitud de exención como cuestión de discreción. La aprobación de una exención provisional por presencia ilegal es discrecional, y el funcionario de USCIS sopesará los factores favorables y desfavorables presentados en su caso para determinar si debe aprobar su petición. Debería explicar por qué considera que USCIS debería aprobar su solicitud de exención provisional por presencia ilegal debido a los factores favorables, y por qué los factores desfavorables no deberían tener tanto peso como los favorables.

Parte 6. Declaración, Información de Contacto, Manifestación, Certificación y Firma del Solicitante

Números de Punto 1.a. - 6.b. Seleccione la casilla correspondiente para indicar si leyó esta solicitud por sí mismo o si contó con la ayuda de un intérprete. Si alguien lo ayudó a completar la solicitud, seleccione la casilla que indica que utilizó un preparador. Además, debe firmar y fechar su solicitud y proporcionar su número de teléfono durante el día, número de teléfono móvil (si corresponde) y dirección de correo electrónico (si corresponde). Toda solicitud DEBE contener la firma del solicitante (o del padre, madre o tutor legal, si corresponde). No se acepta un nombre estampado o escrito a máquina en lugar de una firma.

Parte 7. Información de Contacto, Certificación y Firma del Intérprete

Números de Punto 1.a. - 7.b. Si utilizó a alguna persona como intérprete para que le leyera las Instrucciones y las preguntas de esta solicitud en un idioma que usted domina, el intérprete debe completar esta sección; proporcionar su nombre, el nombre y la dirección de su empresa u organización (si corresponde), su número de teléfono durante el día, su número de teléfono móvil (si corresponde) y su dirección de correo electrónico (si corresponde). El intérprete debe firmar y fechar la solicitud.

Parte 8. Información de Contacto, Declaración y Firma de la Persona que Prepara esta Solicitud, si No es el Solicitante

Números de Punto 1.a. - 8.b. Esta sección debe contener la firma de la persona que completó su solicitud, si es distinta de usted, el solicitante. Si la misma persona actuó como su intérprete y preparador, esa persona debería completar tanto la Parte 7. como la Parte 8. Si la persona que completó esta solicitud está asociada con una empresa u organización, dicha persona debería completar la información del nombre y la dirección de la empresa u organización. Toda persona que lo haya ayudado a completar esta solicitud DEBE firmar y fechar la solicitud. No se acepta un nombre estampado o escrito a máquina en lugar de una firma. Si la persona que lo ayudó a preparar su solicitud es un abogado o representante acreditado, puede estar obligada

a presentar también un Formulario G-28, Notificación de Comparecencia como Abogado o Representante Acreditado, debidamente completado junto con su solicitud.

Parte 9. Información Adicional

Números de Punto 1.a. - 7.d. Si necesita espacio adicional para proporcionar cualquier información adicional en esta solicitud, utilice el espacio proporcionado en la Parte 9. Información Adicional. Si necesita más espacio del que se proporciona en la Parte 9., puede hacer copias de la Parte 9. para completarlas y presentarlas junto con su solicitud, o adjuntar una hoja de papel por separado. Escriba a máquina o en letra de imprenta su nombre y Número A (si corresponde) en la parte superior de cada hoja; indique el Número de Página, Número de Parte y Número de Punto al que se refiere su respuesta; y firme y feche cada hoja.

Le recomendamos que imprima o guarde una copia de su solicitud completada para revisarla en el futuro y para sus registros. Le recomendamos que revise su copia de la solicitud completada antes de acudir a su cita de servicios biométricos en un ASC de USCIS. En su cita, USCIS le permitirá completar el proceso de solicitud únicamente si puede confirmar, bajo pena de perjurio, que toda la información de su solicitud está completa y es verdadera y correcta. Si en ese momento no puede efectuar de buena fe dicha declaración, le exigiremos que regrese para otra cita.

¿Qué Evidencia Debo Presentar con el Formulario I-601A?

Debe presentar junto con su solicitud toda la evidencia solicitada en estas Instrucciones. Si no presenta la evidencia requerida, USCIS puede rechazar o denegar su solicitud por no presentar la evidencia o los documentos de respaldo solicitados, de conformidad con 8 CFR 103.2(b)(1) y estas Instrucciones.

Si no puede presentar la evidencia primaria requerida (por ejemplo, un certificado de nacimiento o certificado de matrimonio), puede proporcionar evidencia secundaria (por ejemplo, órdenes judiciales, registros eclesiásticos o escolares) en su lugar, si puede explicar por qué la evidencia primaria no está disponible. Si no puede presentar evidencia secundaria, puede presentar dos o más declaraciones juradas, prestadas o afirmadas por personas que no sean partes del beneficio migratorio solicitado y que tengan conocimiento personal directo del hecho y las circunstancias. También debe explicar por qué la evidencia primaria y secundaria no están disponibles.

Notificación de Aprobación de la Petición de Visa de Inmigrante o Impresión de la Verificación Electrónica del Estatus del Participante de la Visa de Diversidad del DOS

Debe presentar una copia (si está disponible) de la notificación de aprobación de USCIS (Formulario I-797, Notificación de Acción) correspondiente a la petición de visa de inmigrante (Formulario I-130, Formulario I-140 o Formulario I-360) que fue presentada en su nombre (o en nombre de su cónyuge o padre) o que utilizó para presentar una autopetición en su propio nombre. Si la petición de visa de inmigrante fue presentada en nombre de su cónyuge o padre, debe presentar evidencia que establezca su relación con su cónyuge o padre. Consulte la sección Relación con el Familiar Calificado de estas Instrucciones para obtener una lista de la evidencia que puede presentarse. Si usted es un seleccionado o derivado del Programa DV, debe presentar una impresión de la página de Verificación del Estatus del Participante del sistema electrónico de Visas de Diversidad del DOS, que confirme que usted (o su cónyuge o padre) es un seleccionado del Programa DV. Si usted es el cónyuge o hijo derivado de un Programa DV, también debe presentar evidencia que establezca su relación con el seleccionado del Programa DV. Consulte la sección Relación con el Familiar Calificado de estas Instrucciones para obtener una lista de la evidencia que puede presentarse.

Tener una copia de la notificación de aprobación de la petición de visa de inmigrante o una impresión de la página de Verificación del Estatus del Participante del sistema electrónico de Visas de Diversidad del DOS que demuestre que usted es un seleccionado del Programa DV ayudará a USCIS a procesar su solicitud de exención provisional por presencia ilegal.

No proporcionar una copia de la notificación de aprobación de la petición o una impresión de la página de Verificación del Estatus del Participante del sistema electrónico de Visas de Diversidad del DOS no dará lugar, por sí solo, a la denegación de su solicitud. Sin embargo, no proporcionar una copia de estos documentos puede dar lugar a retrasos en el procesamiento o al rechazo de su solicitud. Consulte la sección Instrucciones Específicas de estas Instrucciones para obtener más información.

Orden de Cierre Administrativo de EOIR del DOJ

Debe presentar una copia (requerida cuando corresponda) de la orden de cierre administrativo emitida por EOIR.

Notificación de Aprobación (Formulario I-797, Notificación de Acción) del Formulario I-212, Solicitud de Permiso para Volver a Solicitar Admisión en Estados Unidos Después de una Deportación o Remoción

Si está sujeto a una orden de remoción, exclusión o deportación administrativamente definitiva que se haya dictado o emitido en su contra (incluida una orden en ausencia conforme a la sección 240(b)(5) de la Ley) y solicitó, y USCIS ya aprobó, una solicitud de permiso para volver a solicitar admisión en Estados Unidos después de una deportación o remoción conforme a la sección 212(a)(9)(A)(iii) de la Ley y 8 CFR 212.2, puede presentar una copia de la notificación de aprobación que USCIS le envió.

Recibo de la Tarifa de Procesamiento de la Visa de Inmigrante del DOS (solo para familiares inmediatos y solicitantes de visas de inmigrante patrocinadas por familiares y basadas en empleo)

Si solicita su visa de inmigrante con base en una petición de visa de inmigrante aprobada (Formulario I-130, Formulario I-140 o Formulario I-360), debe presentar una copia del recibo de la tarifa de procesamiento de su visa de inmigrante del DOS. Coloque este recibo de la tarifa encima de su Formulario I-601A cuando presente su solicitud. Consulte la sección Instrucciones Específicas de estas Instrucciones para obtener más información.

NOTA: Si solicita una exención provisional por presencia ilegal con base en su selección como seleccionado o derivado del Programa DV, no necesita proporcionar una copia del recibo de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante del DOS junto con su solicitud de exención provisional por presencia ilegal.

Relación con el Familiar Calificado

Si solicita su visa de inmigrante con base en una petición de visa de inmigrante patrocinada por un familiar y afirma que un cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR, quien es el peticionario de la visa de inmigrante, sufriría dificultad extrema, no necesita presentar evidencia de su relación con el peticionario. El peticionario de la visa de inmigrante ya habrá presentado esta evidencia cuando presentó la petición de visa de inmigrante (Formulario I-130 o Formulario I-360).

Debe presentar evidencia que demuestre la relación calificada si:

1. Solicita su visa de inmigrante con base en una petición de visa de inmigrante basada en empleo aprobada;
2. Es un seleccionado o derivado del Programa DV; o
3. Solicita su visa de inmigrante con base en una petición de visa de inmigrante patrocinada por un familiar

aprobada y afirma que un familiar calificado que no es el peticionario de la visa de inmigrante sufriría dificultad extrema.

Debe presentar la siguiente evidencia para establecer la relación.

1. Con su cónyuge:
 - A. Una copia de su certificado de matrimonio; y
 - B. Si usted o su cónyuge estuvieron casados anteriormente, copias de documentos que demuestren que todos los matrimonios anteriores terminaron legalmente.
2. Con su madre:
 - A. Una copia de su certificado de nacimiento que muestre su nombre y el nombre de su madre; y
 - B. Si el nombre de su madre ha cambiado desde su nacimiento y es distinto del que aparece en su certificado de nacimiento, una copia del documento legal que autorizó el cambio de nombre.
3. Con su padre:
 - A. Una copia de su certificado de nacimiento que muestre los nombres de ambos padres;
 - B. Una copia del certificado de matrimonio de sus padres u otra evidencia que demuestre que fue legitimado antes de cumplir 18 años de edad;
 - C. Evidencia de la terminación legal de los matrimonios anteriores de sus padres, si los hubiera; o
 - D. Si nació fuera del matrimonio y no fue legitimado antes de cumplir 18 años de edad, debe incluir cualquier evidencia que establezca que existió una relación auténtica entre padre e hijo entre usted y su padre mientras usted era soltero y menor de 21 años de edad. Puede incluir evidencia de que su padre vivió con usted, lo mantuvo o demostró de otro modo un interés parental continuo por su bienestar.
4. Con su padrastro o madrastra:
 - A. Una copia de su certificado de nacimiento que muestre los nombres de sus padres;
 - B. Una copia del certificado de matrimonio entre su padre o madre biológico y su padrastro o madrastra que estableció la relación antes de que usted cumpliera 18 años de edad; y
 - C. Evidencia de la terminación legal de cualquier matrimonio anterior de su padre o madre biológico y su padrastro o madrastra, si corresponde.
5. Con su padre o madre adoptivo:
 - A. Una copia del decreto definitivo de adopción que indique a la persona como su padre o madre adoptivo; y
 - B. Evidencia de que su padre o madre adoptivo lo adoptó antes de que usted cumpliera 16 años de edad (o 18 años de edad si su padre o madre adoptivo también adoptó a su hermano biológico) y de que su padre o madre adoptivo tuvo su custodia legal y residió con usted durante al menos dos años.

Ciudadanía o Estatus LPR de un Familiar Calificado

Si solicita su visa de inmigrante con base en una petición de visa de inmigrante patrocinada por un familiar aprobada y afirma que un cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR, quien es el peticionario de la visa de inmigrante, sufriría dificultad extrema, no necesita presentar evidencia de la ciudadanía estadounidense o del estatus LPR del peticionario de la visa de inmigrante. El peticionario de la visa de inmigrante ya habrá presentado esta evidencia cuando presentó la petición de visa de inmigrante (Formulario I-130 o Formulario I-360).

Debe presentar evidencia que demuestre que el familiar calificado es ciudadano estadounidense o LPR si:

1. Solicita su visa de inmigrante con base en una petición de visa de inmigrante basada en empleo aprobada;
2. Es un seleccionado o derivado del Programa DV; o
3. Solicita su visa de inmigrante con base en una petición de visa de inmigrante patrocinada por un familiar aprobada y afirma que un familiar calificado que no es el peticionario de la visa de inmigrante sufriría

dificultad extrema.

La evidencia de ciudadanía estadounidense incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos:

1. Si su familiar nació en Estados Unidos, una copia de su certificado de nacimiento, emitido por un registro civil, oficina de estadísticas vitales u otra autoridad civil de un estado, condado, autoridad municipal o territorio de Estados Unidos;
2. Una copia del certificado de naturalización o certificado de ciudadanía de su familiar emitido por USCIS o el antiguo Servicio de Inmigración y Naturalización (INS);
3. Una copia del pasaporte estadounidense vigente de su familiar; o
4. Una copia del Formulario FS-240, Informe de Nacimiento en el Extranjero de un Ciudadano de Estados Unidos, expedido por el DOS a su familiar.

La evidencia del estatus LPR se establece mediante la presentación de una copia de la tarjeta de residente permanente de su familiar calificado. Debe presentar una copia del frente y reverso de la tarjeta de residente permanente de su familiar calificado. Si su familiar calificado todavía no ha recibido su tarjeta de residente permanente, presente copias de las páginas biográficas del pasaporte de su familiar calificado y copias de las páginas del pasaporte de su familiar calificado, o cualquier otra evidencia emitida por USCIS o el antiguo INS que demuestre el estatus LPR de su familiar calificado.

Admisión o Permiso de Permanencia Temporal en un Puerto de Entrada

Si declara en la Parte 1., Números de Punto 17. - 19., de la solicitud que, en su última llegada a Estados Unidos, fue inspeccionado por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos en un puerto de entrada y posteriormente admitido o se le otorgó permiso de permanencia temporal, presente su Formulario I-94, una copia de su pasaporte con un sello de admisión o permiso de permanencia temporal, u otra evidencia de su admisión o permiso de permanencia temporal emitida por DHS.

Si no puede presentar esta evidencia y DHS no tiene registro de la admisión o del permiso de permanencia temporal, USCIS presumirá que usted ingresó a Estados Unidos sin inspección y admisión ni permiso de permanencia temporal.

Sin embargo, puede proporcionar evidencia secundaria (registros mantenidos en el curso ordinario de las actividades de cualquier persona u organización distinta de DHS) para respaldar su afirmación de que fue admitido o se le otorgó permiso de permanencia temporal.

Si no hay evidencia secundaria disponible, puede presentar declaraciones escritas, firmadas bajo pena de perjurio conforme a las leyes de Estados Unidos, por usted y por cualquier otra persona que tenga conocimiento personal de las circunstancias de la admisión o del permiso de permanencia temporal que afirma haber recibido.

Dificultad Extrema

Puede presentar cualquier evidencia para respaldar su afirmación de que su familiar calificado sufriría dificultad extrema si a usted se le niega la admisión a Estados Unidos y su cónyuge o padre ciudadano estadounidense o LPR debe permanecer en Estados Unidos sin usted o trasladarse al extranjero para residir con usted fuera de Estados Unidos. Los factores que USCIS considera al determinar la dificultad extrema incluyen, entre otros:

- 1. Salud.** Los ejemplos incluyen: tratamiento continuo o especializado requerido para una condición física o mental, disponibilidad o calidad de dicho tratamiento en el país extranjero, duración prevista del tratamiento, si la condición es de largo plazo y si es crónica o aguda;
- 2. Consideraciones financieras.** Los ejemplos incluyen: empleabilidad futura, pérdida debido a la venta de una vivienda o empresa o la terminación de una práctica profesional, disminución del nivel de vida, capacidad de recuperar pérdidas a corto plazo, costo de necesidades extraordinarias (como educación especial o capacitación para niños con necesidades especiales) o costo del cuidado de familiares, como padres ancianos o enfermos;
- 3. Educación.** Los ejemplos incluyen: pérdida de oportunidades de educación superior, menor calidad o alcance limitado de las opciones educativas, interrupción de un programa actual, requisito de recibir educación en un idioma o cultura extranjeros con la consiguiente pérdida de tiempo o grado, y disponibilidad de requisitos especiales, como programas de capacitación o prácticas profesionales en campos específicos;
- 4. Consideraciones personales.** Los ejemplos incluyen: familiares cercanos en Estados Unidos y en el país de nacimiento o ciudadanía, separación del cónyuge o los hijos, edades de las partes involucradas y duración de la residencia y vínculos comunitarios en Estados Unidos; y
- 5. Factores especiales.** Los ejemplos incluyen: obstáculos culturales, relacionados con el idioma, religiosos y étnicos; temores válidos de persecución, daño físico o lesión; ostracismo o estigma social; y falta de acceso a instituciones o estructuras sociales (oficiales o no oficiales) que proporcionen apoyo, orientación o protección.

La evidencia de dificultad extrema incluye, entre otros:

1. Opiniones de expertos;
2. Evidencia de vínculos laborales o empresariales (por ejemplo, registros de nómina o declaraciones de impuestos);
3. Evidencia de gastos mensuales (por ejemplo, recibos de pagos hipotecarios, de alquiler o de facturas);
4. Otros registros financieros que respalden cualquier dificultad financiera alegada;
5. Documentación médica o evaluaciones realizadas por profesionales médicos que respalden cualquier dificultad médica alegada;
6. Registros de membresía en organizaciones comunitarias o confirmación de servicio voluntario, y evidencia de afiliaciones culturales;
7. Certificados de nacimiento, matrimonio o adopción que respalden cualquier vínculo familiar alegado;
8. Declaraciones juradas o declaraciones firmadas bajo pena de perjurio (según lo permitido por 28 USC 1746), o cartas del familiar calificado o de otras personas con conocimiento personal de las dificultades alegadas.
9. Informes sobre las condiciones del país; y
10. Cualquier otra evidencia que considere que respalda las dificultades extremas alegadas.

NOTA: USCIS considerará la dificultad extrema únicamente respecto de un familiar calificado. Si describe dificultad extrema para usted o para cualquier persona distinta de un cónyuge o padre calificado que sea ciudadano estadounidense o LPR, debe demostrar cómo esta dificultad extrema afecta la dificultad extrema que sufriría su cónyuge o padre calificado ciudadano estadounidense o LPR si a usted se le negara la admisión a Estados Unidos.

Establecer que su Caso Justifica un Ejercicio Favorable de Discreción

La aprobación del Formulario I-601A es discrecional. Para determinar si su caso justifica un ejercicio

favorable de discreción, USCIS revisará la evidencia contenida en los registros y sopesará todos los factores favorables y desfavorables al decidir si aprueba su solicitud como cuestión de discreción. Debería describir los factores favorables y desfavorables de su caso y explicar por qué considera que los factores favorables deberían recibir mayor peso.

Algunos factores favorables pueden incluir, entre otros:

1. Vínculos familiares estrechos en Estados Unidos;
2. Dificultades para sus familiares que sean ciudadanos estadounidenses o LPR, para usted o para su empleador en Estados Unidos;
3. Evidencia de reforma y rehabilitación;
4. Duración de la presencia legal en Estados Unidos y su estatus migratorio mientras estuvo presente legalmente;
5. Evidencia de respeto por la ley y el orden, buen carácter moral y responsabilidades familiares o intención de asumir responsabilidades familiares;
6. Ausencia de factores indeseables o negativos significativos; y
7. Probabilidad de que se convierta en LPR en un futuro cercano.

Algunos factores desfavorables pueden incluir, entre otros:

1. Evidencia de mal carácter moral, incluidas tendencias delictivas reflejadas en condenas anteriores o una actividad ilegal en curso o antecedentes policiales continuos;
2. Violaciones reiteradas de las leyes de inmigración de Estados Unidos y desprecio intencional por otras leyes;
3. Ausencia de vínculos familiares estrechos o dificultades;
4. Matrimonio fraudulento con un ciudadano estadounidense con el propósito de obtener un beneficio migratorio; y

5. Empleo no autorizado en Estados Unidos.

¿Dónde Presentar?

Consulte nuestro sitio web en www.uscis.gov/I-601A para obtener la información más actualizada acerca de dónde presentar esta solicitud.

Cambio de Dirección

Si no es ciudadano estadounidense, debe notificar a USCIS su nueva dirección dentro de los 10 días posteriores a mudarse de su residencia anterior. Para obtener información acerca de cómo cambiar su dirección, visite nuestro sitio web en www.uscis.gov/addresschange o llame al Centro de Contacto de USCIS.

NOTA: No presente una petición de cambio de dirección al Lockbox de USCIS.

Información Sobre el Procesamiento

USCIS rechazará su Formulario I-601A si no está firmado o no está acompañado de las tarifas correctas. USCIS le enviará una notificación indicando que el Formulario I-601A es deficiente. USCIS también rechazará el Formulario I-601A si usted:

1. No proporciona su nombre completo, dirección física en Estados Unidos y fecha de nacimiento;
2. Es menor de 17 años de edad;

3. No incluye evidencia de una petición de visa de inmigrante aprobada presentada en su nombre, en nombre de su cónyuge o de su padre, o por usted mismo (si presentó una autopetición), o evidencia de que el DOS lo seleccionó a usted, a su cónyuge o a su padre como seleccionado del Programa DV;
4. Tiene un caso de visa de inmigrante basado en una petición de visa de inmigrante aprobada y no incluye documentación, como el recibo de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante del DOS, que demuestre que ha pagado al DOS la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante.
5. Ha indicado en la solicitud que el DOS actuó inicialmente antes del 3 de enero de 2013 para programar la entrevista de visa de inmigrante o no ha seleccionado ninguna de las casillas de la Parte 3., Número de Punto 5.

Si USCIS rechaza su Formulario I-601A, se lo devolveremos junto con todas las tarifas que haya presentado con la solicitud. Puede corregir la deficiencia y volver a presentar su Formulario I-601A. Una solicitud no se considera debidamente presentada hasta que USCIS la acepte. Si USCIS deniega su solicitud después de adjudicar por completo su Formulario I-601A, USCIS no reembolsará las tarifas presentadas originalmente con su Formulario I-601A.

IMPORTANTE: Debe tener una dirección en Estados Unidos para presentar esta solicitud.

Procesamiento Inicial. Una vez que USCIS acepte su solicitud, verificaremos que esté completa. Si no completa debidamente esta solicitud, no establecerá una base para su elegibilidad y podemos rechazar o denegar su solicitud.

Peticiones de Información Adicional. USCIS puede solicitar que proporcione información o evidencia adicional para respaldar su solicitud. También podemos solicitar que proporcione los originales de cualquiera de las copias que presente. Si le solicitamos un documento original, se lo devolveremos después de que USCIS determine que ya no es necesario.

Peticiones de Entrevista. Podemos solicitar que comparezca en una oficina de USCIS para una entrevista con base en su solicitud. Durante su entrevista, USCIS puede exigir que proporcione sus datos biométricos para verificar su identidad y/o actualizar las verificaciones de antecedentes y de seguridad.

Decisión. La decisión sobre el Formulario I-601A implica determinar si usted ha establecido elegibilidad para el beneficio migratorio que solicita. USCIS le notificará nuestra decisión por escrito.

Formularios e Información de USCIS

Para asegurarse de utilizar la versión más reciente de esta solicitud, visite www.uscis.gov.

Sanciones

Si a sabiendas e intencionalmente falsifica u oculta un hecho material, o presenta un escrito o documento falso, alterado, falsificado o fraudulento junto con su Formulario I-601A, denegaremos su Formulario I-601A y podemos denegar cualquier otro beneficio migratorio. Además, enfrentará severas sanciones previstas por la ley y puede quedar sujeto a procesamiento penal.

Aviso de Privacidad del DHS

AUTORIDADES: La información solicitada en esta solicitud y la evidencia asociada se recopilan conforme a las secciones 212(a)(9)(B)(i)(I) y (II), y 212(a)(9)(B)(v) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.

PROPÓSITO: El propósito principal de proporcionar la información solicitada en esta solicitud es determinar si usted ha establecido elegibilidad para la exención provisional por presencia ilegal. DHS utiliza la información que usted proporciona para conceder o denegar el beneficio migratorio que solicita.

DIVULGACIÓN: La información que proporciona es voluntaria. Sin embargo, no proporcionar la información solicitada, incluido su número de Seguro Social, y cualquier evidencia solicitada, puede retrasar una decisión definitiva o dar lugar a la denegación de su solicitud.

USOS HABITUALES: DHS puede compartir la información que usted proporciona en esta solicitud con otras agencias gubernamentales federales, estatales, locales y extranjeras, y organizaciones autorizadas. DHS sigue los usos habituales aprobados, según se describen en las notificaciones publicadas de los sistemas de registros asociados [DHS-USCIS-001 - Archivo de Extranjeros, Índice y Sistema Nacional de Seguimiento de Archivos, y DHS-USCIS-007 - Sistema de Información de Beneficios] y la evaluación de impacto sobre la privacidad publicada [DHS/USCIS/PIA-016(a), Sistema Computarizado Vinculado de Gestión de Información de Solicitudes y Sistemas Asociados], que puede encontrar en www.dhs.gov/privacy. DHS también puede compartir esta información, según corresponda, para fines de aplicación de la ley o en interés de la seguridad nacional.

Ley de Reducción de Trámites

USCIS no puede realizar ni patrocinar una recopilación de información, y usted no está obligado a responder a una recopilación de información, a menos que esta muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB) actualmente válido. Se estima que la carga pública de presentación de información para esta recopilación es de 1.317 horas por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar la documentación y la información requeridas, completar la solicitud, preparar declaraciones, adjuntar la documentación necesaria y presentar la solicitud. Se estima que la recopilación de datos biométricos requiere 1 hora y 10 minutos. Envíe comentarios acerca de esta estimación de carga o cualquier otro aspecto de esta recopilación de información, incluidas sugerencias para reducir esta estimación de carga o cualquier otro aspecto de esta recopilación de información, incluidas sugerencias para reducir esta carga, a: U.S. Citizenship and Immigration Services, Office of Policy and Strategy, Regulatory Coordination Division, 5900 Capital Gateway Drive, Mail Stop #2140, Camp Springs, MD 20588-0009; N.º de OMB 1615-0123. No envíe por correo su Formulario I-601A completado a esta dirección.

¿Está Completo mi Formulario I-601A?

Asegúrese de haber completado TODAS las siguientes acciones antes de presentar su Formulario I-601A ante USCIS.

- Si presento la solicitud como beneficiario principal o derivado, o como autopeticionario de una petición de visa de inmigrante aprobada, coloqué la documentación que demuestra que pagué al DOS la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante encima de mi Formulario I-601A y de la documentación de respaldo.
- Si presento la solicitud como seleccionado o derivado del Programa de Visas de Diversidad, coloqué la documentación que demuestra que yo (o mi padre o cónyuge) fui seleccionado por el DOS para participar en el Programa DV encima de mi Formulario I-601A y de la documentación de respaldo.
- Si me encuentro en procedimientos de remoción, exclusión o deportación, incluí una copia de mi orden de cierre administrativo del Departamento de Justicia de Estados Unidos, Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR).

- Si se ha dictado o emitido en mi contra una orden de remoción, exclusión o deportación administrativamente definitiva (incluida una orden en ausencia conforme a la sección 240(b)(5) de la INA), pero solicité, y USCIS ya aprobó, una solicitud de permiso para volver a solicitar admisión a Estados Unidos después de una deportación o remoción (Formulario I-212), incluí mi número de recibo de USCIS en la Parte 1., Número de Punto 29.b. del Formulario I-601A o incluí una copia de la notificación de aprobación que USCIS envió cuando me notificó la aprobación del Formulario I-212, o ambas.
- Incluí los registros de arresto y los documentos de condena correspondientes a cualquier delito penal, si corresponde.
- Completé todos los puntos aplicables de mi Formulario I-601A, incluidos mi nombre completo, mis direcciones postal y física en Estados Unidos y mi fecha de nacimiento. Adjunté documentos para respaldar mis declaraciones, cuando se solicitaron, en el Formulario I-601A o en la sección ¿Qué Evidencia Debería Presentar con el Formulario I-601A? de estas Instrucciones.
- En la Parte 3. Información Sobre su Caso de Visa de Inmigrante, proporcioné información acerca de la petición de visa de inmigrante aprobada (Formulario I-130, Formulario I-140 o Formulario I-360) que fue presentada en mi nombre (o en nombre de mi cónyuge o padre), o que presenté como autopeticionario, y adjunté una copia (si está disponible) de la notificación de aprobación de la petición de visa de inmigrante (Formulario I-797, Notificación de Acción).
- En la Parte 3., proporcioné información acerca de mi caso de visa de inmigrante del DOS.
- En la Parte 4. Información Sobre su Familiar Calificado, proporcioné información acerca de mis familiares calificados y expliqué la dificultad extrema para mis familiares calificados en la Parte 4. También expliqué en la Parte 4. por qué USCIS debería aprobar mi solicitud de exención provisional por presencia ilegal como cuestión de discreción.
- Leí la sección Sanciones de estas Instrucciones y yo (o mi padre, madre o tutor legal, si corresponde) firmé este Formulario I-601A.
- Incluí la tarifa de presentación requerida.